



**BASES FUTBOL JOVEN 2011**  
**CATEGORIAS SUB-18 SUB-17 SUB-16 Y SUB-15**

**I. NOMBRE - TROFEO - TITULO**

**ARTICULO 1**

1. Las siguientes Bases de Campeonato regirán las competencias correspondientes a la temporada 2011 de las categorías sub 18, sub 17, sub 16 y sub 15 de los clubes agrupados a la Asociación Nacional de Fútbol Profesional.
2. Las competencias se denominarán:
  - a. Torneo Copa Chile Fútbol Joven 2011.
  - b. Campeonato Nacional de Apertura de Fútbol Joven 2011.
  - c. Campeonato Nacional de Clausura de Fútbol Joven 2011.
3. Los ganadores de estas Competencias Oficiales obtendrán el título de:
  - a. Campeón del Torneo Copa Chile 2011.
  - b. Campeón Nacional de Apertura 2011.
  - c. Campeón Nacional de Clausura 2011.
4. La fecha de inicio de los Campeonato será:
  - Campeonato Copa Chile.....19 de febrero de 2011.
  - Campeonato Nacional de Apertura.....5 de marzo de 2011.
  - Campeonato Nacional de Clausura.....6 de agosto 2011.

**II. DIRECCION - REGLAMENTACION - PARTICIPACION**

**ARTICULO 2**

1. La Dirección del Torneo estará a cargo del Directorio de la Comisión Nacional Fútbol Joven, que tendrá todas las facultades para resolver cualquier dificultad que se pudiere presentar, no prevista en estas bases ni en el Reglamento, como asimismo, las dudas que se susciten con motivo de la interpretación de los mismos, sin ulterior recurso. Las labores de fiscalización y ejecución de las directrices formuladas por el Directorio, las realizará el Subgerente del Fútbol Joven.
2. La reglamentación por la cual se regirá el Torneo está constituida por los Estatutos, el Reglamento, las presentes Bases y las Resoluciones del Directorio, en el orden de prelación recién indicado.
3. Participarán en estos Torneos los equipos Fútbol Joven representativos de los clubes de Primera A y Primera B, asociados a la ANFP, en sus categorías Sub 18, Sub 17, Sub 16 y Sub 15.
4. Los clubes están obligados a respetar en su integridad la reglamentación de los Torneos.
5. Para todos los efectos, las presentes Bases tienen la calidad jurídica de un reglamento ANFP.





### III. INSCRIPCIONES - HABILITACIONES DE JUGADORES

#### ARTICULO 3

1. La inscripción de jugadores será recepcionada en la Secretaría de Fútbol Joven, debiendo concurrir los Clubes el día fijado según calendario adjunto en anexo n° 1, antes de las 17.30 hrs., debiendo contener la documentación correspondiente, la que incluye a lo menos lo siguiente: nómina por cada categoría, indicando nombres y apellidos, fecha de nacimiento, número de cédula de identidad y firma del jugador, acompañadas por la ficha médica individual, certificando aptitud para realizar actividades deportivas, considerando un electrocardiograma, y una foto a color con nombre y Rut (no se aceptarán fotos con gorro u otros implementos ajenos a la actividad del fútbol).

Las inscripciones de jugadores deberán adjuntar además una autorización simple firmada por los padres o tutores, sin este documento las inscripciones no serán cursadas. Esta nómina deberá tener un mínimo de 18 y un máximo de 25 jugadores. Además, se requerirá el pase correspondiente adjunto a las nóminas, de todo jugador que haya estado inscrito por otro club de la ANFP el año anterior.

2. Todos los jugadores deben estar debidamente inscritos en la Sección Registro de Fútbol Joven de la ANFP. Ningún jugador proveniente del fútbol ANFA podrá ser inscrito sin haber cancelado los derechos federativos de acuerdo a la modificación al Reglamento de Fútbol Joven, Art. 42, aprobadas por el H. Consejo de Presidente de la ANFP del 27 de febrero 2009.
3. Podrán participar en los Torneo, los jugadores habilitados en Secretaría del Fútbol Joven, que presenten carné de jugador vigente, con excepción de las fechas del Torneo Copa Chile Fútbol Joven, que estarán autorizadas para jugar con nóminas visadas por el registro de jugadores y cédula de identidad. Ningún jugador está autorizado a jugar hasta no tener el visto bueno del registro de jugadores. El club podrá habilitar por oficio, a jugadores, siempre y cuando deje constancia por escrito el motivo, (Reglamento, Art. 48, letra c).
4. Los clubes podrán completar el cupo de 25 jugadores por división, hasta el viernes anterior al inicio de la quinta fecha del Campeonato de Apertura, fecha en la cual se cerrarán las inscripciones, para abrirse nuevamente hasta el viernes anterior al inicio de la quinta fecha del Campeonato de Clausura. Una vez completado los 25 cupos, los clubes podrán hacer un máximo de 10 reemplazos por cada división en el año, en los mismos plazos señalados precedentemente, para lo cual, se deberá hacer un oficio, especificando cada caso, acompañando del carné del jugador reemplazado.
5. Todas las inscripciones en el registro serán de exclusiva responsabilidad del club que las solicita, dándose por establecido que no hay vicios ni en la documentación proporcionada ni en el cumplimiento de cualquier formalidad que pueda ser calificada de esencial por el Directorio de la Comisión Nacional Fútbol Joven. Si se descubriere algún vicio la inscripción será anulada y el dirigente responsable pasado al Tribunal de Disciplina (Reglamento, Art. 49).



6. Podrán integrar las categorías de los clubes participantes los jugadores que cumplan las edades que a continuación se señalan:
  - a. Sub 15: Jugadores nacidos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1996.
  - b. Sub 16: Jugadores nacidos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1995.
  - c. Sub 17: Jugadores nacidos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994.
  - d. Sub 18: Jugadores nacidos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1993.  
En esta categoría, incluidos en la nómina de 25 jugadores, los clubes podrán habilitar un máximo de once (11) excepciones de jugadores nacidos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1992.  
Dentro de estas once (11) excepciones, los clubes podrán habilitar hasta cinco (5) jugadores nacidos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1991.
7. Todo jugador podrá actuar en una división mayor del Fútbol Joven sin clasificar en ella, sin embargo, el jugador que actúe en una división mayor no podrá volver a participar en otra antes de 48 horas.
8. Todo jugador habilitado en fútbol joven, cedido a préstamo temporalmente a un club para jugar como profesional en Primera o Primera B, quedará automáticamente inhabilitado en fútbol joven y solo podrá volver a ser habilitado nuevamente en su club de origen, una vez terminada la cesión temporal y en los plazos señalado en el punto 4 de este artículo.
9. Si un jugador juega en el primer equipo, podrá hacerlo al día siguiente por su categoría en fútbol joven, recayendo la responsabilidad exclusivamente en el técnico y los clubes. No podrá hacerlo en situación contraria, es decir, jugar en fútbol joven y al otro día jugar en fútbol profesional.
10. Ningún club podrá hacer actuar en este Campeonato a un jugador que haya participado por otro club de la ANFP en el mismo Campeonato.
11. Un jugador que haya actuado por un Club en el Torneo de Copa Chile, en el Campeonato de apertura o de Clausura, podrá hacerlo por otro club siempre y cuando presente su libertad de acción.
12. Los clubes podrán inscribir hasta dos jugadores extranjeros por división, con un máximo de siete por club (Art. N° 122, Reglamento ANFP) previo pago de US\$100 (cien dólares), en caso de jugar en el primer equipo deberá completar la suma de US\$300 (trescientos dólares) por concepto de derecho de pase, salvo en el caso de jugadores uruguayos cuyo pago debe ser de US \$ 700 (setecientos dólares). Dichos jugadores sólo podrán actuar en calidad de juveniles en el equipo de honor, si su club cuenta con el cupo necesario de jugadores extranjeros. En el caso que estos jugadores tengan contrato de profesional, este número máximo se permitirá a cada club, en la medida que ese club cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 19 y 20 del Código del Trabajo.
13. Ningún jugador del Fútbol Joven puede ser transferido a clubes extranjeros sin la comunicación por escrito a la Comisión Nacional Fútbol Joven.



14. Para los efectos de estas bases los días sábados se considerarán inhábiles.

#### **IV. DESARROLLO DEL TORNEO.**

**ARTICULO 4.** El año 2011 contempla los siguientes torneos:

##### **Torneo Copa Chile Fútbol Joven.**

###### **A. Grupos**

Los clubes en las categorías sub 17 y sub 18 se dividirán en los siguientes ocho grupos:

Grupo 1	Arica, Iquique, Cobreloa y Antofagasta.
Grupo 2	Copiapó, La Serena, Coquimbo y Unión La Calera.
Grupo 3	Everton, Wanderers, San Luis y San Felipe.
Grupo 4	Magallanes, O'Higgins, Curicó y Rangers.
Grupo 5	Ñublense, Huachipato, Lota Schwager y U. de Concepción.
Grupo 6	Naval, Deportes Concepción, Unión Temuco, Puerto Montt.
Grupo 7	Colo Colo, Santiago Morning, Palestino, Audax Italiano,
Grupo 8	U. de Chile, Universidad Católica, U. Española y Cobresal.

Los clubes en las categorías sub 15 y sub 16 se dividirán en los siguientes ocho grupos:

Grupo 1	Arica, Iquique y Antofagasta.
Grupo 2	Copiapó, La Serena, Coquimbo y Unión La Calera.
Grupo 3	Everton, Wanderers, San Luis y San Felipe.
Grupo 4	Magallanes, O'Higgins, Curicó y Rangers.
Grupo 5	Ñublense, Huachipato, Lota Schwager y U. de Concepción.
Grupo 6	Deportes Concepción, Naval, Unión Temuco, Puerto Montt.
Grupo 7	Colo Colo, Santiago Morning, Palestino, Audax Italiano.
Grupo 8	U. de Chile, Universidad Católica, U. Española, Cobresal y Cobreloa.

**B. Primera Fase:** Los Grupos jugarán una sola rueda, en la modalidad de todos contra todos, sorteando localía. Clasificarán a la segunda fase, los equipos que obtengan el primer lugar de cada grupo.

**Definición Igualdad de Puntaje.** En caso de que dos o más equipos tengan igualdad de puntaje, en cualquiera de los grupos, la clasificación se definirá de acuerdo a lo siguiente:

- Mejor diferencia de goles.
- Mayor cantidad de partidos ganados.
- La mayor cantidad de goles marcados.
- Menor cantidad de goles recibidos.
- El mayor puntaje en los partidos jugados entre ellos.
- Por sorteo.

**C. Segunda Fase:** Se conformarán 4 grupos privilegiando criterios económicos y geográficos, jugando en un partido, siendo local el equipo que haya obtenido la mayor cantidad de puntos en la primera fase del Campeonato, en caso de igualdad:



- a) Jugará de local el equipo que presente una mejor diferencia entre los goles marcados y recibidos o,
- b) Jugará de local el equipo que haya marcado mayor cantidad de goles en calidad de local o,
- c) Sorteo.

A	1° Grupo 1	vs	1° Grupo 2
B	1° Grupo 3	vs	1° Grupo 7
C	1° Grupo 4	vs	1° Grupo 8
D	1° Grupo 5	vs	1° Grupo 6

**Definición Segunda Fase.** En caso que el partido finalice empatado, clasificará el equipo que resulte triunfador en una serie de lanzamientos penales, de acuerdo a las normas impartidas por la Internacional F. A. Board.

**D. Fase Final:** Los ganadores de los grupos jugarán la Final Nacional en un cuadrangular tipo Copa Carranza, es decir designando para un primer partido cabezas de serie y sorteando sus rivales, clasificándose Campeón el club que el segundo partido, entre los ganadores, resulte triunfador, el tercer lugar se jugará entre los clubes que resulten perdedores del primer partido, la fase final podrá jugarse en una sede a definir.

**Definición:** En caso que alguno de los partidos finalice empatado, será triunfador el equipo que gane en una serie de lanzamientos penales, de acuerdo a las normas impartidas por la Internacional F. A. Board.

#### **Campeonato Nacional de Apertura y Campeonato Nacional de Clausura de Fútbol Joven 2011.**

**Fase Regular.** Los clubes se dividirán en dos grupos denominados: Grupo Norte y Grupo Sur conformados de la siguiente manera:

**Grupo Norte** Arica, Deportes Iquique, Cobreloa, Antofagasta, Copiapó, La Serena, Coquimbo Unido, Unión San Felipe, Unión La Calera, San Luis, Everton, Santiago Wanderers, Universidad Católica, Universidad de Chile, Santiago Morning y Audax Italiano (16 clubes)

**Grupo Sur** Colo Colo, Cobresal, Palestino, Unión Española, Magallanes, O'higgins, Curicó Unido, Rangers, Ñublense, Deportes Concepción, Universidad de Concepción, Huachipato, Lota Schwager, Naval, Unión Temuco y Puerto Montt (16 Clubes).

**Modalidad de Torneo.** En el Campeonato de Apertura, cada grupo jugará en la modalidad de todos contra todos en una rueda, en partidos de ida en la fase regular, para el Campeonato de Clausura, se usará la misma modalidad, cambiando el fixture por efectos de locales y visitas. En cada uno de los Campeonatos, clasifican a la fase de cuartos de final los equipos que obtengan los primeros cuatro lugares en cada grupo.



**Definición.** En caso de que dos o más equipos tengan igualdad de puntaje, en cualquiera de los grupos, la definición será de acuerdo a lo siguiente:

- La mejor diferencia entre los goles marcados y recibidos. En caso de igualdad,
- Mayor cantidad de partidos ganados. En caso de igualdad,
- La mayor cantidad de goles marcados. En caso de igualdad,
- La menor cantidad de goles recibidos.
- La mayor cantidad de goles de visita marcados. En caso de igualdad,
- El que hubiere acumulado mayor puntaje en los partidos entre ellos. En caso de igualdad,
- Por Sorteo.

**Fase Cuartos de Final.** Se jugará en un único partido, siendo local el equipo que haya obtenido la mejor ubicación en la Fase regular del Campeonato.

Grupo	LOCAL		VISITA
A	1º Grupo Norte	vs	4º Grupo Sur
B	2º Grupo Norte	vs	3º Grupo Sur
C	2º Grupo Sur	vs	3º Grupo Norte
D	1º Grupo Sur	vs	4º Grupo Norte

**Definición Fase Cuartos de Final.** En caso que el partido finalice empatado, clasificará el equipo que resulte triunfador en una serie de lanzamientos penales, de acuerdo a las normas impartidas por la Internacional F. A. Board.

**Fase Semifinal.** Se jugará en un único partido, siendo local el equipo que haya obtenido el mejor lugar en la Fase Regular del Campeonato.

GRUPO	LOCAL		VISITA
E	Ganador A	vs	Ganador C
F	Ganador B	vs	Ganador D

**Definición Fase Semifinal.** En caso que el partido finalice empatado, clasificará el equipo que resulte triunfador en una serie de lanzamientos penales, de acuerdo a las normas impartidas por la Internacional F. A. Board.

**Fase Final.** Se jugará en partidos de ida y vuelta, jugando de local en el primer partido el equipo que haya obtenido la menor puntuación durante la Fase Regular del Torneo Nacional.

En caso de igualdad:

- Jugará de local el primer partido el equipo que presente una menor diferencia entre los goles marcados y recibidos o,
- Jugará de local el primer partido el equipo que haya marcado menor cantidad de goles en calidad de local o,
- Sorteo.

GRUPO	LOCAL		VISITA
-------	-------	--	--------



G	Ganador E	vs	Ganador F
---	-----------	----	-----------

**Definiciones Fases Final.** La definición en caso de igualdad de puntaje, será de acuerdo a lo siguiente:

- a) Clasificará el equipo que presente la mejor diferencia entre los goles marcados y recibidos de los partidos que jueguen entre ellos en la fase correspondiente. En caso de igualdad,
- b) Clasificará el equipo que hubiere marcado mayor cantidad de goles en condición de visitante de los partidos que jueguen entre ellos en la fase correspondiente. En caso de igualdad,
- c) Clasificará el equipo que resulte triunfador en una serie de lanzamientos penales, de acuerdo a las normas impartidas por la Internacional F. A. Board.

**ARTICULO 5.** Salvo razones de fuerza mayor, determinadas por el Directorio, antes del inicio de cada Campeonato, deberán estar jugados todos los partidos de la rueda anterior.

#### V. REGLAS DEL JUEGO.

##### **ARTICULO 6**

1. En todos los partidos del Torneo Copa Chile, Campeonato de Apertura y Campeonato de Clausura 2011, se aplicará la siguiente puntuación:
  - a) Tres puntos al equipo ganador.
  - b) Un punto a cada equipo en caso de empate.
  - c) Cero punto al equipo perdedor.
2. Los partidos tendrán una duración de noventa (90) minutos, divididos en dos tiempos de 45 minutos. El descanso tendrá una duración de 15 minutos para todas las divisiones.
3. Durante los partidos se autorizará el reemplazo de hasta cinco jugadores, incluyendo el arquero.
4. Treinta minutos antes del inicio del partido, cada equipo deberá comunicar al Director de Turno, los nombres de hasta 17 jugadores los que deberán acreditarse mediante carné de jugador vigente. En casos de fuerza mayor, se podrá acreditar la identidad mediante la cédula de identidad o pasaporte. Este hecho deberá quedar consignado en el informe del Director de Turno para el posterior análisis de la Comisión Nacional Fútbol Joven, debiendo además quedar registrado en el informe el nombre y firma del Dirigente que se hace responsable de esta situación.
5. Los primeros once comenzarán jugando, siendo los otros seis restantes considerados como reemplazantes o suplentes. Los números que lleven en la espalda deberán corresponder a los que se encuentran inscritos en la planilla de juego y no necesariamente tendrán que ser correlativos.
6. Todos los jugadores que se inscriban para el partido deben firmar la planilla de juego, incluidos los suplentes.



7. *En caso de lesionarse un jugador, antes de iniciado el partido, podrá ser sustituido por otro jugador que se encuentre indicado en el formulario del árbitro. Esta sustitución no será considerada como reemplazo para los efectos del N° 3 anterior.*
8. *Antes del inicio del partido el Director Técnico de cada equipo deberá identificarse entregando al Director de Turno el carné que lo acredite como tal y colocar su nombre completo y firma en la planilla de juego respectiva y permanecer dirigiendo el partido. También será obligación del dirigente, y del resto del cuerpo técnico que esté en la banca, mostrar al Director de Turno la credencial otorgada por la Comisión Nacional Fútbol Joven, en caso contrario, no podrá permanecer en ella. En caso de fuerza mayor y debidamente autorizado por la Comisión Nacional Fútbol Joven podrá firmar la planilla de juego el Jefe de Delegación.*
9. *En la banca podrán permanecer hasta 6 jugadores y hasta cinco miembros del cuerpo técnico más un dirigente, quienes deberán estar identificados en la planilla correspondiente. Los jugadores deberán permanecer sentados en la banca, junto al cuerpo técnico y dirigente, salvo algún imprevisto, que debe ser informado oportunamente al Director de Turno. Además podrá sentarse en la banca de suplentes el Director Técnico del plantel profesional de cada Club, sin ocupar uno de los cupos antes descritos.*
10. *Un jugador reemplazado puede permanecer en la banca, pero no puede volver a tomar parte en el partido y tampoco puede participar en la ejecución de penales para decidir el resultado del mismo.*
11. *Si en determinado momento del partido quedan menos de siete jugadores actuando por uno u otro equipo, el árbitro deberá suspender el partido, y el equipo que quedó con menos de siete jugadores perderá los puntos en disputa ganándolos el rival, por un marcador de 3 x 0, o el resultado real, si la diferencia entre ambos equipos es mayor o igual.*
12. *Los jugadores deberán actuar con los uniformes registrados en la ANFP. El equipo visitante deberá disponer, además de un uniforme de reemplazo de colores totalmente diferentes a los del equipo local, correspondiéndole a este, en caso que el árbitro lo estime necesario, el cambio de uniforme. Los uniformes de los Clubes de Fútbol Joven, no podrán exhibir publicidad de bebidas alcohólicas y/o tabaco. Esta situación deberá ser revisada por el árbitro antes del inicio del partido.*
13. *Para efectos de cambio de uniforme será considerado local el equipo mencionado en primer término en el fixture y visita el nombrado en segundo término.*
14. *El guardameta deberá usar uniforme de colores que lo distingan claramente de los demás jugadores y del árbitro. En caso de similitud de colores será este último el que debe cambiar de uniforme.*
15. *Los jugadores están obligados al uso de canilleras. El árbitro podrá amonestar al jugador que infrinja esta norma y deberá impedirle el ingreso al campo de juego en tanto no acate sus órdenes.*



16. El árbitro deberá velar por la correcta presentación de los jugadores, obligándolos a usar la camiseta dentro del pantalón y las medias arriba, pudiendo amonestar al que infrinja esta norma e impedirle el ingreso al campo de juego hasta que cumpla sus órdenes. Si algún jugador usa alguna prenda bajo el pantalón ésta deberá ser del mismo color y no más larga que la pierna del pantalón.
17. Si el árbitro o Director de Turno advierten que un jugador lleva sobre él objetos que puedan ser peligrosos para él o los demás jugadores, tales como gargantillas, pulseras, anillos u otros objetos, deberá ordenar que se los quite. Si el jugador no obedece la orden, no podrá tomar parte en el encuentro.
18. Todo jugador expulsado del campo de juego, deberá retirarse de inmediato a los camarines. El incumplimiento de esta norma será responsabilidad del jugador, del cuerpo técnico y del dirigente que esté a cargo de la delegación.
19. En caso de no existir Director de Turno de la ANFP, deberán actuar como tal, los dirigentes acreditados como jefes de delegación de ambos equipos y enviar dicho informe con el árbitro.
20. El Directorio tiene la facultad de efectuar controles preventivos antidoping a cualquier jugador que participe en el Torneo, sean estos en días de partido o entrenamiento.
21. Se deberá realizar antes del inicio de todos los partidos del Campeonato la Ceremonia de Fair Play. Para estos efectos será obligación del club local presentar la bandera oficial de Fair Play.
22. Cada partido será dirigido por una terna arbitral, quienes tendrán la autoridad total para hacer cumplir las reglas de juego y las presentes Bases, cuando corresponda. Dicha terna arbitral será designada por la Comisión de árbitros de la ANFP.

#### **VI. ESTADIO - PARTIDOS - PROGRAMACIONES TRANSMISIONES DE RADIO Y TELEVISION.**

##### **ARTICULO 7**

1. Los partidos de estas competencias se desarrollarán en los campos deportivos que las instituciones participantes acrediten reglamentariamente ante la Comisión Nacional Fútbol Joven, previa revisión del Comité de Operaciones de la ANFP y la aprobación del Directorio, el que exigirá que los campos de juego e instalaciones se encuentren en buenas condiciones (Artículo N° 34 del Reglamento) y aptos para el normal desarrollo de los encuentros, sean estas propias, en comodato o arrendadas con contrato vigente, y con prioridad de uso, cuando corresponda.
2. Será obligación de los clubes presentar una cancha oficial y un mínimo de dos canchas alternativas.
3. Será obligación de todos los clubes locales, solicitar resguardo policial en todos los partidos.



4. A todas las instituciones se les programará sus partidos en los estadios que posean o acrediten.

*El Directorio podrá variar esta norma:*

- a) *Cuando a su juicio el recinto deportivo no ofrezca o se presuma que no cumple con las condiciones mínimas de seguridad para los jugadores, cuerpo técnico, árbitros y público en general. Aún en este caso no se puede programar en el estadio del rival.*
- b) *Cuando por efectos del contrato de televisión sea imperioso jugar en el Complejo Quilín u otro Campo Deportivo que determine la Comisión Nacional Fútbol Joven.*
- c) *Cuando este no reúna las exigencias a que se refiere el Reglamento de Fútbol Joven.*

*El Complejo Quilín de Santiago, siempre será considerado campo neutral.*

5. *Las instituciones que ocasionalmente no dispongan de recinto deportivo para sus partidos oficiales, jugarán en los que el Directorio les designe por una sola vez. De producirse reincidencia se dará por ganador al equipo rival con el resultado de 3 x 0 y de continuar la no presentación de recintos habilitados y autorizados por una tercera ocasión, el Club quedará suspendido del Campeonato, caso que deberá revisar y confirmar el Directorio de la Comisión Nacional Fútbol Joven.*
6. *En caso de transmisión de este Torneo será facultad del Directorio de la ANFP, la elección del partido y cualquiera otra transmisión deberá ser autorizada por la Comisión Nacional Fútbol Joven.*
7. *La publicidad en estáticos de los partidos será de cargo exclusivo de la ANFP y el lugar y horario del partido televisado será determinado por el Directorio de la Comisión Nacional Fútbol Joven.*
8. *Sera obligación de los clubes que clasifiquen para jugar cuartos de final, semifinales y finales, jugar en recintos cerrados y garantizar la seguridad de jugadores, técnicos, árbitros y público en general, tomando las medidas como disponer de ambulancia, solicitar carabineros, disponer de personal de seguridad y controles en cantidad suficiente.*
9. *Es obligación del club local, presentar camilla y disponer de dos personas para su operación en cada partido, el no cumplimiento de esta disposición, hará presumir responsabilidad del club local, lo que significará sanciones a dirigentes y al recinto.*

#### **ARTICULO 8**

1. *El día, hora, lugar de programación de cada fecha serán fijados por el Directorio, procurando atender las sugerencias de los clubes locales, las que deberán hacer llegar a la Secretaría de Fútbol Joven por escrito a más tardar los días martes para cuando se jueguen partidos sábados o domingo, o 96 horas (4 días) antes a la fecha del partido, para cuando se juegue entre semana, en ambos casos hasta las 17:00 hrs. Cumplido el plazo el Directorio de la Comisión Nacional programará de acuerdo a lo estipulado en los puntos 1 y 2 del Artículo 7 de estas bases, sin derecho a apelación.*



2. Para los equipos que deban viajar, los clubes locales deberán programar los partidos de acuerdo al anexo n° 2 que son parte integrante de estas Bases. Los clubes visitantes podrán solicitar se fije un horario, considerando el tiempo del viaje de ida y regreso privilegiando el tranquilo traslado de los jóvenes a sus casas, el plazo para solicitar horario vence los días martes para cuando se jueguen partidos sábados o domingo, o 96 horas (4 días) antes a la fecha del partido.
3. Los cambios de horario en la programación se aceptarán por escrito hasta el día miércoles para cuando se jueguen partidos fin de semana, ó 72 hrs (3 días) antes a la fecha del partido; para cuando se juegue entre semana, en ambos casos hasta las 16:00 horas. La programación oficial definitiva estará disponible los días jueves o 2 días antes a través del sitio web de la ANFP y será responsabilidad de los clubes informarse de la programación de sus respectivas divisiones.
4. Los partidos deberán comenzar a la hora señalada (Art. 25 del Reglamento), para lo cual los jugadores deberán presentarse en cancha 10 minutos antes de la hora señalada para el inicio del partido.
5. Los partidos que sean preliminar del plantel profesional deben ser solicitados al Directorio de la Comisión Nacional.
6. Se programará siempre, a primera hora la categoría menor y a continuación, la mayor de acuerdo a los horarios incluidos en el anexo n° 2 que forman parte de las presentes Bases.
7. Ningún equipo podrá jugar un partido de competencias oficiales sin que hayan transcurrido, a lo menos 48 hrs después de haber terminado el partido anterior, con excepción de los partidos que se programen con viajes aéreos.

**ARTICULO 9.** En los casos que se deba suspender un partido por motivos climáticos de ultima hora, el club local deberá solicitar la autorización correspondiente por parte del Directorio de la Comisión Nacional al siguiente teléfono 9-260 77 17 ó al 6-845 60 82, y será responsable de comunicar la suspensión al dirigente o delegado del club rival, de lo contrario el club local deberá asumir los gastos en que incurra la delegación que viajó innecesariamente.

**ARTICULO 10.** Ningún club que deba jugar en su estadio, puede consentir hacerlo en el de su rival ya que la calidad de local es irrenunciable y no puede ser cedida a ningún título.

**ARTICULO 11.** Junto con las inscripciones de los jugadores, cada club deberá entregar la nómina del Directorio y Cuerpo Técnico, además, informar nombre y número de teléfono de un dirigente o delegado, al cual se pueda informar en horarios y días inhábiles modificaciones de horarios o suspensiones de partidos. En caso de que un club no entregue el cuaderno de cargos no podrá iniciar la competencia.

**ARTICULO 12.** Los clubes que durante el desarrollo de este Torneo (en cualquiera de sus fases) participen en torneos nacionales o internacionales en forma paralela, deberán mantener un equipo cumpliendo con los partidos programados.

En el caso que un club no pueda seguir cumpliendo en forma paralela ambas competencias, éste deberá solicitar autorización por escrito a la Comisión Nacional de



Fútbol Joven, adjuntando la conformidad de los equipos rivales y la calendarización de los encuentros, los que deberán jugarse antes del término de la rueda en disputa.

## **VII. IMPUGNACIONES Y SANCIONES.**

### **ARTICULO 13**

1. No existiendo causa de fuerza mayor debidamente calificada por el Directorio, al equipo que no se presente a disputar un partido oficial, haga abandono del campo de juego antes del término reglamentario o se niegue a participar del juego, además de sufrir la pérdida de los puntos en disputa, se le descontarán 10 puntos de los que hubiere ganado hasta esa fecha, o de los que ganará en el futuro si a esa fecha tuviera acumulado menos de 10 puntos. Sin perjuicio de lo anterior, los antecedentes serán remitidos al Tribunal de Disciplina para sancionar a las personas que resultaren responsables.
2. Si a juicio del árbitro la cancha no reúne las condiciones reglamentarias para desarrollar el partido, el Club local perderá los puntos, los que se asignarán al rival, con un resultado de 3 x 0. Además deberá cancelar el monto del subsidio asignado al Club visitante para traslado, alojamiento y alimentación, el que será descontado de los excedentes. Sin perjuicio de lo anterior, los antecedentes serán remitidos al Tribunal de Disciplina para sancionar a los responsables.
3. Será de responsabilidad del Club local garantizar la seguridad e integridad de jugadores, árbitros, dirigentes, cuerpos técnicos y público en general. Si a juicio del árbitro el comportamiento del público no garantiza el normal desarrollo del partido, este lo suspenderá pasando los antecedentes a la Comisión Nacional Fútbol Joven, siendo la sanción como norma expresa, que el club o los clubes involucrados, serán sancionados a jugar sin público por el resto de la competencia, con un período mínimo de seis (6) meses.

**ARTICULO 14.** Se sancionará con una rebaja proporcional en los valores de estadía en las órdenes de servicio, a los clubes que se presenten con menos jugadores en los partidos. Este descuento se aplicará en la orden de servicio correspondiente al siguiente partido. Además, los clubes que hagan mal uso de los valores entregados por la ANFP, no tendrán derecho a subsidio por el resto de la temporada, independiente de que los antecedentes sean enviados al Tribunal correspondiente.

### **ARTICULO 15**

1. Podrá impugnarse la validez de un partido en el caso que se haya incluido en un equipo a uno o más jugadores en situación antireglamentaria y siempre que esta impugnación se ponga en conocimiento del Tribunal de Disciplina dentro de las 48 horas siguientes de finalizada la fecha, mediante comunicación escrita debidamente registrada en la Secretaría de Fútbol Joven. La impugnación podrá formularla cualquier club que participe en esta competencia. Las impugnaciones que se formulen fuera del plazo indicado anteriormente, se entenderán como no presentadas.
2. Una vez notificados del fallo del Tribunal en su primera sala, los clubes involucrados podrán presentar el recurso de apelación ante el Tribunal dentro del término de tres



días hábiles contados desde la fecha de notificación. El Tribunal deberá elevar los antecedentes dentro de las 48 horas siguientes a la formalización del recurso al Directorio de la Comisión Nacional, debiendo en todo caso conservar copia de los mismos en su poder. (Reglamento, Artículo 63)

3. Acogido el reclamo, el club infractor perderá el o los puntos que hubiese ganado en el partido impugnado, y los ganará el rival. (Reglamento, Artículo 23).
4. Además de lo anterior el Directorio de la Comisión Nacional Fútbol Joven podrá impugnar por oficio los partidos en que hayan participado jugadores en situación antireglamentaria, a sí como también la participación de integrantes del cuerpo técnico o dirigentes que se encuentren inhabilitados.

**ARTICULO 16.** Podrán dirigir a las divisiones de Fútbol Joven de los Clubes los técnicos que cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 46 del Reglamento de Fútbol Joven. Sin perjuicio de otras sanciones, el club infractor perderá los puntos obtenidos en aquellos partidos en que sus equipos fueren dirigidos por personas no autorizadas. De igual manera se procederá en los casos que los equipos fueren dirigidos por personas sancionadas por el Tribunal de Disciplina. El club infractor perderá el o los puntos que hubiese ganado en el partido impugnado, pero no los ganará el rival.

#### **VIII. DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA.**

##### **ARTICULO 17**

1. El Tribunal de Disciplina de la Comisión Nacional Fútbol Joven es autónomo y tiene competencia, salvo en lo que estas bases le confiere al Directorio, para conocer y juzgar las faltas e infracciones que cometan durante el desarrollo de sus actividades deportivas, jugadores, clubes participantes, dirigentes, directores técnicos, médicos, kinesiólogos, paramédicos, auxiliares y funcionarios de las divisiones fútbol joven y fútbol infantil.
2. Los jugadores y miembros del cuerpo técnico de los clubes de la región Metropolitana, expulsados en la fecha anterior deberán concurrir a la sesión ordinaria más próxima del Tribunal de Disciplina. Salvo citación especial y sin perjuicio de lo anterior, todo jugador tiene el derecho de asistir a dicha sesión si así lo estima conveniente.

En el evento que se juegue un partido antes de la sesión, se entenderán como automáticamente inhabilitados para intervenir en él, en tanto no resuelva el Tribunal de Disciplina.

Al Tribunal de Disciplina, no se podrá asistir en ropa deportiva, entendiéndose por ella, pantalón corto y/o polera sin mangas.

3. Aquellos jugadores que vivan en una región distinta a la Metropolitana y que no puedan asistir a la sesión del Tribunal de Disciplina, podrán aportar sus antecedentes por escrito, el cual deberá ser despachado vía Fax a la Secretaría de Fútbol Joven antes del martes a las 17:00 hrs. previo a la sesión del Tribunal de Disciplina. Dicho



documento deberá estar firmado por el representante del Club y no se aceptarán antecedentes escritos a través de correos electrónicos.

4. Todo jugador y/o miembro del cuerpo técnico expulsado y sancionado por el Tribunal de Disciplina, no podrá actuar en ningún torneo organizado por la ANFP. Para contabilizar el cumplimiento del castigo, se considerará como "fecha" los próximos partidos sucesivos de la serie en la cual fue sancionado y no podrá actuar en ninguna de ellas, inclusive de los equipos profesionales, hasta completar la totalidad de la sanción.
5. Los miembros del cuerpo técnico expulsado no podrán actuar, dar instrucciones, permanecer en la banca ni ingresar a camarines antes ni durante el partido, en caso contrario se considerará desacato a las sanciones impuestas por el Tribunal de Disciplina.
6. En el caso de jugadores suspendidos por acumulación de tarjetas amarillas, estos deberán cumplir su sanción al partido o fin de semana siguiente a la notificación de la sanción por parte de la Secretaría de Fútbol Joven.
7. Mientras se desarrolle el Torneo, el Tribunal de Disciplina se reunirá ordinariamente todos los días martes a las 17:30 hrs. y extraordinariamente cuando lo disponga su Presidente o a petición de la Comisión Nacional Fútbol Joven.
8. Los clubes se considerarán como notificados de las sanciones del Tribunal de Disciplina, a las 12:00 hrs. del día siguiente a la sesión (para efecto de apelaciones y reconsideraciones).
9. Sólo serán revisadas por el Directorio, (en su calidad de Tribunal de Segunda Instancia), las apelaciones que presenten nuevos antecedentes que ameriten reestudiar el caso, y que tratándose de sanciones de jugadores solo serán apelables aquellas suspensiones por cuatro o más partidos (Art. 62 del Reglamento) y que sean presentadas en la forma y en los plazos señalados en el Artículo 63 del Reglamento de Fútbol Joven.

#### **IX. DE LOS SELECCIONADOS.**

##### **ARTICULO 18**

1. Los clubes deben poner a disposición de la Dirección Técnica Nacional a los jugadores que sean llamados a constituir los cuadros representativos nacionales o selecciones fútbol joven, cuando sean convocados por la Comisión Nacional Fútbol Joven. El incumplimiento de esta obligación, será sancionado de acuerdo al Art. 18, letra f del Reglamento Fútbol Joven.
2. Cuando sean convocados cinco o más jugadores de un Club, este podrá solicitar a la Comisión Nacional la reprogramación de su partido, no pudiéndolo hacer para partidos consecutivos ni cuando la Selección Nacional esté participando en alguna gira que tenga una duración mayor a dos semanas.

#### **X. PREMIACIÓN.**



#### **ARTICULO 19**

1. En Copa Chile, en las categorías sub 18, sub 17, sub 16 y sub 15, se premiará a los clubes de la siguiente manera:
  - Club Campeón, Copa y 25 medallas doradas.
  - Vice campeón 25 medallas plateadas.
  - Tercer 25 medallas de bronceadas.
  
2. En los campeonatos Nacional tanto de Apertura como de Clausura, se premiará a los equipos de la siguiente manera:
  - Los clubes que resulten campeones en las categoría sub 15, sub 16, sub 17 y sub 18, serán premiados con Copa y 30 medallas doradas para jugadores y cuerpo técnico.
  - Los clubes que resulten vice campeones en las categoría sub 15, sub 16, sub 17 y sub 18, serán premiados con 30 medallas plateadas para jugadores y cuerpo técnico.

Las presentes Bases fueron aprobadas por el Honorable Consejo de Presidente del Fútbol Joven en reunión ordinaria efectuada el 21 de diciembre de 2010 y por el Directorio de la Comisión Nacional Fútbol Joven formado por: Jorge Tomero P., Presidente; Fernando Cifuentes M., Vicepresidente; y los Directores: Jorge Jamis M., Alvaro Ramírez M., Alex Friedemann V. y Luis Alberto Ramírez como Subgerente Fútbol Joven de la ANFP.

**COMISION NACIONAL FÚTBOL JOVEN**  
Santiago, Diciembre de 2010.

**ANEXO N° 1**  
**CALENDARIO DE INSCRIPCIONES**  
**POR CLUB - 2011**  
**SUB 15, SUB 16, SUB 17 y SUB 18**



<u>miércoles 2 de febrero de 2011</u>	Arica Iquique Antofagasta Cobrela
<u>jueves 3 de febrero de 2011</u>	Copiapo La Serena Coquimbo Union La Calera
<u>viernes 4 de febrero de 2011</u>	San Luis San Felipe Everton Wanderers
<u>lunes 7 de febrero de 2011</u>	Concepción Universidad de Concepción Naval Lota Schwager
<u>martes 8 de febrero de 2011</u>	Huachipato Ñublense Temuco Puerto Montt
<u>miércoles 9 de febrero de 2011</u>	Magallanes O'Higgins Curicó Rangers
<u>jueves 10 de febrero de 2011</u>	Audax Italiano Cobresal Colo Colo Palestino
<u>viernes 11 de febrero de 2011</u>	Santiago Morning Unión Española Universidad Católica Universidad de Chile

**ANEXO N° 2**  
**TABLA DE HORARIOS DE JUEGO**  
**2011**  
**Categorías sub 15, sub 16, sub 17 y sub 18**



La siguiente Tabla, anexo n° 2 de las Bases del Campeonato 2010 de Fútbol Joven para las categorías 15, 16, 17 y 18, indica la banda horaria en que deberán programarse los partidos, considerando las distancias que deben recorrer los clubes tanto par llegar como para regresar a las distintas ciudades, es decir el primer partido no podrá programarse "**antes de**" y el segundo partido no podrá ser programado "**después de**"

LOCAL	VISITA	KM	RANGO DE HORARIOS	
			NO antes de	NO después de
ANTOFAGASTA	CALAMA	210	12:00	15:00
ANTOFAGASTA	IQUIQUE	492	9:00	12:00
ANTOFAGASTA	COPIAPO	564	9:00	12:00
ANTOFAGASTA	ARICA	699	9:00	12:00
ANTOFAGASTA	LA SERENA - COQUIMBO	894	9:00	12:00
ANTOFAGASTA	CALERA		<i>Según horarios de vuelo</i>	
ANTOFAGASTA	QUILLOTA		<i>Según horarios de vuelo</i>	
ANTOFAGASTA	SAN FELIPE		<i>Según horarios de vuelo</i>	
ANTOFAGASTA	SANTIAGO		<i>Según horarios de vuelo</i>	
ANTOFAGASTA	VALPO. - VIÑA		<i>Según horarios de vuelo</i>	
ARICA	IQUIQUE	302	14:00	16:00
ARICA	CALAMA	614	9:00	12:00
ARICA	ANTOFAGASTA	699	9:00	12:00
ARICA	COPIAPO	1.180	9:00	12:00
ARICA	LA SERENA - COQUIMBO		<i>Según horarios de vuelo</i>	
ARICA	QUILLOTA		<i>Según horarios de vuelo</i>	
ARICA	SAN FELIPE		<i>Según horarios de vuelo</i>	
ARICA	SANTIAGO		<i>Según horarios de vuelo</i>	
ARICA	VALPO. - VIÑA		<i>Según horarios de vuelo</i>	
CALAMA	ANTOFAGASTA	210	12:00	15:00
CALAMA	IQUIQUE	372	9:00	12:00
CALAMA	ARICA	614	9:00	12:00
CALAMA	COPIAPO	779	9:00	12:00
CALAMA	LA SERENA - COQUIMBO	1.008	9:00	12:00
CALAMA	CALERA		<i>Según horarios de vuelo</i>	
CALAMA	QUILLOTA		<i>Según horarios de vuelo</i>	
CALAMA	SAN FELIPE		<i>Según horarios de vuelo</i>	
CALAMA	SANTIAGO		<i>Según horarios de vuelo</i>	
CALAMA	VALPO. - VIÑA		<i>Según horarios de vuelo</i>	
CALERA	SAN FELIPE	60	11:00	15:00
CALERA	MELIPILLA	184	11:00	14:00
CALERA	RANCAGUA	198	11:00	14:00
CALERA	CURICO	306	14:00	16:00
CALERA	COQUIMBO - LA SERENA	343	14:00	16:00
CALERA	TALCA	371	9:00	12:00
CALERA	CHILLAN	522	9:00	12:00
CALERA	COPIAPO	713	9:00	12:00
CALERA	IQUIQUE		<i>Según horarios de vuelo</i>	
CALERA	SANTIAGO	128	11:00	14:00
CALERA	ANTOFAGASTA		<i>Según horarios de vuelo</i>	
CALERA	CALAMA		<i>Según horarios de vuelo</i>	
CHILLAN	CONCEPCIÓN	111	11:00	15:00
CHILLAN	LOTA	137	11:00	14:00
CHILLAN	TALCA	152	11:00	14:00
CHILLAN	CURICO	221	12:00	15:00
CHILLAN	TEMUCO	274	13:00	15:00



CHILLAN	RANCAGUA	327	14:00	16:00
CHILLAN	ISLA DE MAIPO	385	9:00	12:00
CHILLAN	MELIPILLA	397	9:00	12:00
CHILLAN	SANTIAGO	405	9:00	12:00
CHILLAN	SAN FELIPE	497	9:00	12:00
CHILLAN	VALPO. - VIÑA	517	9:00	12:00
CHILLAN	OSORNO	518	9:00	12:00
CHILLAN	CALERA	522	9:00	12:00
CHILLAN	PUERTO MONTT	621	9:00	12:00
CONCEPCIÓN - LOTA	CHILLAN	111	11:00	15:00
CONCEPCIÓN - LOTA	TALCA	246	13:00	15:00
CONCEPCIÓN - LOTA	TEMUCO	279	13:00	15:00
CONCEPCIÓN - LOTA	CURICO	318	14:00	16:00
CONCEPCIÓN - LOTA	RANCAGUA	424	9:00	12:00
CONCEPCIÓN - LOTA	ISLA DE MAIPO	482	9:00	12:00
CONCEPCIÓN - LOTA	MELIPILLA	491	9:00	12:00
CONCEPCIÓN - LOTA	SANTIAGO	516	9:00	12:00
CONCEPCIÓN - LOTA	OSORNO	534	9:00	12:00
CONCEPCIÓN - LOTA	PUERTO MONTT	639	9:00	12:00
COPIAPO	LA SERENA - COQUIMBO	350	14:00	16:00
COPIAPO	ANTOFAGASTA	564	9:00	12:00
COPIAPO	CALERA	713	9:00	12:00
COPIAPO	QUILLOTA	745	9:00	12:00
COPIAPO	SAN FELIPE	747	9:00	12:00
COPIAPO	VALPO. - VIÑA	772	9:00	12:00
COPIAPO	CALAMA	779	9:00	12:00
COPIAPO	SANTIAGO	811	9:00	12:00
COPIAPO	IQUIQUE	1.050	9:00	12:00
COPIAPO	ARICA	1.180	9:00	12:00
COQUIMBO - LA SERENA	COPIAPO	350	14:00	16:00
COQUIMBO - LA SERENA	CALERA	363	9:00	12:00
COQUIMBO - LA SERENA	QUILLOTA	374	9:00	12:00
COQUIMBO - LA SERENA	SAN FELIPE	419	9:00	12:00
COQUIMBO - LA SERENA	VALPO. - VIÑA	420	9:00	12:00
COQUIMBO - LA SERENA	SANTIAGO	511	9:00	12:00
COQUIMBO - LA SERENA	MELIPILLA	548	9:00	12:00
COQUIMBO - LA SERENA	CURICO	663	9:00	12:00
COQUIMBO - LA SERENA	TALCA	729	9:00	12:00
COQUIMBO - LA SERENA	ANTOFAGASTA	894	9:00	12:00
COQUIMBO - LA SERENA	TEMUCO	1.125	9:00	12:00
COQUIMBO - LA SERENA	ARICA		<i>Según horarios de vuelo</i>	
COQUIMBO - LA SERENA	CALAMA		<i>Según horarios de vuelo</i>	
COQUIMBO - LA SERENA	IQUIQUE		<i>Según horarios de vuelo</i>	
CURICO	TALCA	66	11:00	15:00
CURICO	RANCAGUA	105	11:00	15:00
CURICO	ISLA DE MAIPO	165	11:00	14:00
CURICO	SANTIAGO	192	11:00	14:00
CURICO	MELIPILLA	203	12:00	14:00
CURICO	CHILLAN	221	12:00	15:00
CURICO	SAN FELIPE	278	13:00	15:00
CURICO	QUILLOTA	300	14:00	16:00
CURICO	CALERA	306	14:00	16:00
CURICO	CONCEPCIÓN	318	14:00	16:00
CURICO	LOTA	345	14:00	16:00
CURICO	TEMUCO	494	9:00	12:00
CURICO	COQUIMBO - LA SERENA	663	9:00	12:00
CURICO	OSORNO	739	9:00	12:00
CURICO	PUERTO MONTT	842	9:00	12:00
CURICO	VALPO. - VIÑA	324	14:00	16:00
IQUIQUE	ARICA	302	14:00	16:00
IQUIQUE	CALAMA	372	9:00	12:00

IQUIQUE	ANTOFAGASTA	492	9:00	12:00
IQUIQUE	COPIAPO	1.050	9:00	12:00
IQUIQUE	CALERA		<i>Según horarios de vuelo</i>	
IQUIQUE	LA SERENA - COQUIMBO		<i>Según horarios de vuelo</i>	
IQUIQUE	QUILLOTA		<i>Según horarios de vuelo</i>	
IQUIQUE	SAN FELIPE		<i>Según horarios de vuelo</i>	
IQUIQUE	SANTIAGO		<i>Según horarios de vuelo</i>	
IQUIQUE	VALPO. - VIÑA		<i>Según horarios de vuelo</i>	
ISLA DE MAIPO	SANTIAGO	56	11:00	15:00
ISLA DE MAIPO	RANCAGUA	60	11:00	15:00
ISLA DE MAIPO	CURICO	165	11:00	14:00
ISLA DE MAIPO	TALCA	231	12:00	15:00
ISLA DE MAIPO	CHILLAN	385	9:00	12:00
ISLA DE MAIPO	CONCEPCIÓN - LOTA	482	9:00	12:00
ISLA DE MAIPO	TEMUCO	657	9:00	12:00
ISLA DE MAIPO	OSORNO	903	9:00	12:00
ISLA DE MAIPO	PUERTO MONTT	1.000	9:00	12:00
LOTA	CHILLAN	137	11:00	14:00
LOTA	TALCA	289	13:00	15:00
LOTA	CURICO	345	14:00	16:00
LOTA	RANCAGUA	464	9:00	12:00
LOTA	OSORNO	487	9:00	12:00
LOTA	MELIPILLA	518	9:00	12:00
LOTA	SANTIAGO	546	9:00	12:00
LOTA	PUERTO MONTT	589	9:00	12:00
OSORNO	PUERTO MONTT	105	11:00	15:00
OSORNO	TEMUCO	246	13:00	15:00
OSORNO	LOTA	487	9:00	12:00
OSORNO	CHILLAN	518	9:00	12:00
OSORNO	CONCEPCIÓN - LOTA	534	9:00	12:00
OSORNO	TALCA	670	9:00	12:00
OSORNO	CURICO	739	9:00	12:00
OSORNO	RANCAGUA	845	9:00	12:00
OSORNO	ISLA DE MAIPO	903	9:00	12:00
OSORNO	MELIPILLA	915	9:00	12:00
OSORNO	SANTIAGO	921	9:00	12:00
PUERTO MONTT	OSORNO	105	11:00	15:00
PUERTO MONTT	TEMUCO	349	14:00	16:00
PUERTO MONTT	CHILLAN	621	9:00	12:00
PUERTO MONTT	CONCEPCIÓN - LOTA	639	9:00	12:00
PUERTO MONTT	TALCA	772	9:00	12:00
PUERTO MONTT	CURICO	842	9:00	12:00
PUERTO MONTT	RANCAGUA	948	9:00	12:00
PUERTO MONTT	ISLA DE MAIPO	1.000	9:00	12:00
PUERTO MONTT	MELIPILLA	1.017	9:00	12:00
PUERTO MONTT	SANTIAGO	1.026	9:00	12:00
QUILLOTA	VALPO. - VIÑA	59	11:00	15:00
QUILLOTA	SAN FELIPE	67	11:00	15:00
QUILLOTA	MELIPILLA	121	11:00	15:00
QUILLOTA	SANTIAGO	122	11:00	15:00
QUILLOTA	RANCAGUA	195	11:00	14:00
QUILLOTA	CURICO	300	14:00	16:00
QUILLOTA	TALCA	365	9:00	12:00
QUILLOTA	COQUIMBO - LA SERENA	370	9:00	12:00
QUILLOTA	COPIAPO	745	9:00	12:00
QUILLOTA	TEMUCO	792	9:00	12:00
QUILLOTA	ANTOFAGASTA		<i>Según horarios de vuelo</i>	
QUILLOTA	ARICA		<i>Según horarios de vuelo</i>	
QUILLOTA	CALAMA		<i>Según horarios de vuelo</i>	
QUILLOTA	CALAMA		<i>Según horarios de vuelo</i>	
QUILLOTA	IQUIQUE		<i>Según horarios de vuelo</i>	



RANCAGUA	ISLA DE MAIPO	60	11:00	15:00
RANCAGUA	SANTIAGO	87	11:00	15:00
RANCAGUA	MELIPILLA	96	11:00	15:00
RANCAGUA	CURICO	105	11:00	15:00
RANCAGUA	TALCA	171	11:00	14:00
RANCAGUA	SAN FELIPE	173	11:00	14:00
RANCAGUA	VALPO. - VIÑA	192	11:00	14:00
RANCAGUA	QUILLOTA	195	11:00	14:00
RANCAGUA	CALERA	198	11:00	14:00
RANCAGUA	CHILLAN	327	14:00	16:00
RANCAGUA	CONCEPCIÓN	424	9:00	12:00
RANCAGUA	LOTA	464	9:00	12:00
RANCAGUA	TEMUCO	599	9:00	12:00
RANCAGUA	OSORNO	845	9:00	12:00
RANCAGUA	PUERTO MONTT	948	9:00	12:00
SAN FELIPE	CALERA	60	11:00	15:00
SAN FELIPE	QUILLOTA	67	11:00	15:00
SAN FELIPE	SANTIAGO	94	11:00	15:00
SAN FELIPE	VALPO. - VIÑA	127	11:00	15:00
SAN FELIPE	RANCAGUA	173	11:00	14:00
SAN FELIPE	MELIPILLA	203	12:00	14:00
SAN FELIPE	CURICO	278	13:00	15:00
SAN FELIPE	TALCA	343	14:00	16:00
SAN FELIPE	COQUIMBO - LA SERENA	419	9:00	12:00
SAN FELIPE	CHILLAN	497	9:00	12:00
SAN FELIPE	COPIAPO	760	9:00	12:00
SAN FELIPE	TEMUCO	770	9:00	12:00
SAN FELIPE	ANTOFAGASTA		<i>Según horarios de vuelo</i>	
SAN FELIPE	ARICA		<i>Según horarios de vuelo</i>	
SAN FELIPE	CALAMA		<i>Según horarios de vuelo</i>	
SAN FELIPE	IQUIQUE		<i>Según horarios de vuelo</i>	
SANTIAGO	ISLA DE MAIPO	56	11:00	15:00
SANTIAGO	MELIPILLA	67	11:00	15:00
SANTIAGO	RANCAGUA	87	11:00	15:00
SANTIAGO	SAN FELIPE	94	11:00	15:00
SANTIAGO	QUILLOTA	122	11:00	15:00
SANTIAGO	CALERA	128	11:00	14:00
SANTIAGO	VALPO. - VIÑA	132	11:00	14:00
SANTIAGO	CURICO	192	11:00	14:00
SANTIAGO	TALCA	258	13:00	15:00
SANTIAGO	CHILLAN	405	9:00	12:00
SANTIAGO	COQUIMBO	502	9:00	12:00
SANTIAGO	LA SERENA	511	9:00	12:00
SANTIAGO	CONCEPCIÓN	516	9:00	12:00
SANTIAGO	LOTA	546	9:00	12:00
SANTIAGO	TEMUCO	697	9:00	12:00
SANTIAGO	COPIAPO	811	9:00	12:00
SANTIAGO	OSORNO	921	9:00	12:00
SANTIAGO	PUERTO MONTT	1.026	9:00	12:00
SANTIAGO	ANTOFAGASTA		<i>Según horarios de vuelo</i>	
SANTIAGO	ARICA		<i>Según horarios de vuelo</i>	
SANTIAGO	CALAMA		<i>Según horarios de vuelo</i>	
SANTIAGO	IQUIQUE		<i>Según horarios de vuelo</i>	
TALCA	CURICO	66	11:00	15:00
TALCA	CHILLAN	152	11:00	14:00
TALCA	RANCAGUA	171	11:00	14:00
TALCA	MELIPILLA	197	11:00	14:00
TALCA	ISLA DE MAIPO	231	12:00	15:00
TALCA	CONCEPCIÓN	246	13:00	15:00
TALCA	SANTIAGO	258	13:00	15:00
TALCA	LOTA	289	13:00	15:00



TALCA	SAN FELIPE	343	14:00	16:00
TALCA	QUILLOTA	365	9:00	12:00
TALCA	CALERA	369	9:00	12:00
TALCA	TEMUCO	426	9:00	12:00
TALCA	OSORNO	670	9:00	12:00
TALCA	COQUIMBO - LA SERENA	729	9:00	12:00
TALCA	PUERTO MONTT	772	9:00	12:00
TEMUCO	LOTA	243	13:00	15:00
TEMUCO	OSORNO	246	13:00	15:00
TEMUCO	CHILLAN	274	13:00	15:00
TEMUCO	CONCEPCIÓN	279	13:00	15:00
TEMUCO	PUERTO MONTT	349	14:00	16:00
TEMUCO	TALCA	426	9:00	12:00
TEMUCO	CURICO	494	9:00	12:00
TEMUCO	RANCAGUA	599	9:00	12:00
TEMUCO	ISLA DE MAIPO	657	9:00	12:00
TEMUCO	MELIPILLA	695	9:00	12:00
TEMUCO	SANTIAGO	697	9:00	12:00
TEMUCO	SAN FELIPE	770	9:00	12:00
TEMUCO	CALERA	792	9:00	12:00
TEMUCO	QUILLOTA	792	9:00	12:00
TEMUCO	COQUIMBO	1.116	9:00	12:00
TEMUCO	LA SERENA	1.125	9:00	12:00
VALPARAISO - VIÑA	QUILLOTA	59	11:00	15:00
VALPARAISO - VIÑA	CALERA	68	11:00	15:00
VALPARAISO - VIÑA	MELIPILLA	100	11:00	15:00
VALPARAISO - VIÑA	SAN FELIPE	127	11:00	15:00
VALPARAISO - VIÑA	SANTIAGO	132	11:00	14:00
VALPARAISO - VIÑA	RANCAGUA	192	11:00	14:00
VALPARAISO - VIÑA	CURICÓ	324	14:00	16:00
VALPARAISO - VIÑA	COQUIMBO - LA SERENA	420	9:00	12:00
VALPARAISO - VIÑA	CHILLAN	517	9:00	12:00
VALPARAISO - VIÑA	COPIAPO	772	9:00	12:00
VALPARAISO - VIÑA	ANTOFAGASTA		<i>Según horarios de vuelo</i>	
VALPARAISO - VIÑA	ARICA		<i>Según horarios de vuelo</i>	
VALPARAISO - VIÑA	CALAMA		<i>Según horarios de vuelo</i>	
VALPARAISO - VIÑA	IQUIQUE		<i>Según horarios de vuelo</i>	



**TABLA DE VALORES ORDENES DE SERVICIO - 2011**  
**SUBVENCIONES**



VISITA	LOCAL	KM	TRASLADO	MERIENDA	HOTEL	AEREO	TOTAL
ANTOFGASTA	CALERA		0		513.000		513.000
ANTOFGASTA	QUILLOTA		0		513.000		513.000
ANTOFGASTA	SAN FELIPE		0		513.000		513.000
ANTOFGASTA	SANTIAGO		0		513.000		513.000
ANTOFGASTA	VALPO. - VIÑA		0		513.000		513.000
ANTOFGASTA	ARICA	699	727.000		532.000		1.259.000
ANTOFGASTA	COPIAPO	564	587.000		532.000		1.119.000
ANTOFGASTA	IQUIQUE	492	512.000		532.000		1.044.000
ANTOFGASTA	LA SERENA - COQUIMBO	894	930.000	70.000	532.000		1.532.000
ANTOFGASTA	CALAMA	210	218.000	100.000			318.000
ARICA	CALERA		0		513.000		513.000
ARICA	LA SERENA - COQUIMBO		0		513.000		513.000
ARICA	QUILLOTA		0		513.000		513.000
ARICA	SAN FELIPE		0		513.000		513.000
ARICA	SANTIAGO		0		513.000		513.000
ARICA	VALPO. - VIÑA		0		513.000		513.000
ARICA	ANTOFGASTA	699	727.000		532.000		1.259.000
ARICA	CALAMA	614	639.000	152.000	532.000		1.323.000
ARICA	COPIAPO	1.180	1.227.000	100.000	532.000		1.859.000
ARICA	IQUIQUE	302	314.000	100.000			414.000
CALAMA	CALERA		0		513.000		513.000
CALAMA	LA SERENA - COQUIMBO	1.008	1.048.000	100.000	513.000		1.661.000
CALAMA	QUILLOTA		0		513.000		513.000
CALAMA	SAN FELIPE		0		513.000		513.000
CALAMA	SANTIAGO		0		513.000		513.000
CALAMA	VALPO. - VIÑA		0		513.000		513.000
CALAMA	ARICA	614	639.000		532.000		1.171.000
CALAMA	COPIAPO	779	810.000		532.000		1.342.000
CALAMA	IQUIQUE	372	386.000		532.000		918.000
CALAMA	ANTOFGASTA	210	218.000	100.000			318.000
CALERA	COQUIMBO	357	371.000		513.000		884.000
CALERA	LA SERENA	363	378.000		513.000		891.000
CALERA	ANTOFGASTA		0		532.000		532.000
CALERA	ARICA		0		532.000		532.000
CALERA	CALAMA		0	152.000	532.000		684.000
CALERA	COPIAPO	713	742.000		532.000		1.274.000
CALERA	IQUIQUE		0		532.000		532.000
CALERA	CURICO	306	318.000	100.000			418.000
CALERA	MELIPILLA	184	191.000	70.000			261.000
CALERA	SAN FELIPE	60	62.000	70.000			132.000
CALERA	SANTIAGO	128	133.000	70.000			203.000
CALERA	TALCA	371	386.000	100.000			486.000
CALERA	VALPO. - VIÑA	68	71.000	70.000			141.000
CHILLAN	CALERA	522	543.000		513.000		1.056.000
CHILLAN	OSORNO	518	539.000		513.000		1.052.000
CHILLAN	PUERTO MONTT	621	646.000		513.000		1.159.000
CHILLAN	QUILLOTA	519	540.000		513.000		1.053.000
CHILLAN	SAN FELIPE	497	517.000		513.000		1.030.000



<b>CHILLAN</b>	SANTIAGO	405	421.000		513.000	934.000
<b>CHILLAN</b>	VALPO. - VIÑA	517	538.000		513.000	1.051.000
<b>CHILLAN</b>	CONCEPCIÓN	111	115.000	70.000		185.000
<b>CHILLAN</b>	CURICO	221	230.000	100.000		330.000
<b>CHILLAN</b>	LOTA	137	142.000	70.000		212.000
<b>CHILLAN</b>	RANCAGUA	327	340.000	100.000		440.000
<b>CHILLAN</b>	TALCA	152	158.000	70.000		228.000
<b>CHILLAN</b>	TEMUCO	274	285.000	100.000		385.000
<b>CONCEPCIÓN - LOTA</b>	MELIPILLA	491	511.000		513.000	1.024.000
<b>CONCEPCIÓN - LOTA</b>	OSORNO	534	555.000		513.000	1.068.000
<b>CONCEPCIÓN - LOTA</b>	PUERTO MONTT	639	665.000		513.000	1.178.000
<b>CONCEPCIÓN - LOTA</b>	RANCAGUA	424	441.000		513.000	954.000
<b>CONCEPCIÓN - LOTA</b>	SANTIAGO	516	537.000		513.000	1.050.000
<b>CONCEPCIÓN - LOTA</b>	CHILLAN	111	115.000	70.000		185.000
<b>CONCEPCIÓN - LOTA</b>	CURICO	318	331.000	100.000		431.000
<b>CONCEPCIÓN - LOTA</b>	TALCA	246	256.000	100.000		356.000
<b>CONCEPCIÓN - LOTA</b>	TEMUCO	279	290.000	100.000		390.000
<b>COPIAPO</b>	CALERA	694	721.000		513.000	1.234.000
<b>COPIAPO</b>	QUILLOTA	711	739.000		513.000	1.252.000
<b>COPIAPO</b>	SAN FELIPE	747	777.000		513.000	1.290.000
<b>COPIAPO</b>	VALPO. - VIÑA	772	803.000		513.000	1.316.000
<b>COPIAPO</b>	ANTOFAGASTA	564	587.000		532.000	1.119.000
<b>COPIAPO</b>	ARICA	1.180	1.227.000	100.000	532.000	1.859.000
<b>COPIAPO</b>	CALAMA	779	810.000	152.000	532.000	1.494.000
<b>COPIAPO</b>	IQUIQUE	1.050	0	100.000	532.000	632.000
<b>COPIAPO</b>	SANTIAGO	811	843.000		532.000	1.375.000
<b>COPIAPO</b>	COQUIMBO	350	0	100.000		100.000
<b>COPIAPO</b>	LA SERENA	338	352.000	100.000		452.000
<b>COQUIMBO - LA SERENA</b>	CALERA	357	371.000		513.000	884.000
<b>COQUIMBO - LA SERENA</b>	CURICO	663	690.000		513.000	1.203.000
<b>COQUIMBO - LA SERENA</b>	LA CALERA	375	0		513.000	513.000
<b>COQUIMBO - LA SERENA</b>	MELIPILLA	548	570.000		513.000	1.083.000
<b>COQUIMBO - LA SERENA</b>	QUILLOTA	374	389.000		513.000	902.000
<b>COQUIMBO - LA SERENA</b>	SAN FELIPE	419	436.000		513.000	949.000
<b>COQUIMBO - LA SERENA</b>	SANTIAGO	511	531.000		513.000	1.044.000
<b>COQUIMBO - LA SERENA</b>	TALCA	729	758.000		513.000	1.271.000
<b>COQUIMBO - LA SERENA</b>	VALPO. - VIÑA	420	437.000		513.000	950.000
<b>COQUIMBO - LA SERENA</b>	ANTOFAGASTA	894	930.000		532.000	1.462.000
<b>COQUIMBO - LA SERENA</b>	ARICA		0		532.000	532.000
<b>COQUIMBO - LA SERENA</b>	CALAMA		0	152.000	532.000	684.000
<b>COQUIMBO - LA SERENA</b>	IQUIQUE		0		532.000	532.000
<b>COQUIMBO - LA SERENA</b>	COPIAPO	338	352.000	100.000		452.000
<b>CURICO</b>	COQUIMBO - LA SERENA	663	690.000		513.000	1.203.000
<b>CURICO</b>	OSORNO	739	769.000		513.000	1.282.000
<b>CURICO</b>	PUERTO MONTT	842	876.000		513.000	1.389.000
<b>CURICO</b>	TEMUCO	494	514.000		513.000	1.027.000
<b>CURICO</b>	CHILLAN	221	230.000	100.000		330.000
<b>CURICO</b>	CONCEPCIÓN	318	331.000	100.000		431.000
<b>CURICO</b>	ISLA DE MAIPO	165	172.000	70.000		242.000
<b>CURICO</b>	LOTA	345	359.000	100.000		459.000
<b>CURICO</b>	MELIPILLA	203	211.000	100.000		311.000
<b>CURICO</b>	QUILLOTA	300	0	100.000		100.000
<b>CURICO</b>	RANCAGUA	105	109.000	70.000		179.000
<b>CURICO</b>	SAN FELIPE	278	289.000	100.000		389.000
<b>CURICO</b>	SANTIAGO	192	200.000	70.000		270.000



<b>CURICO</b>	TALCA	66	69.000	70.000		139.000
<b>CURICO</b>	VALPO. - VIÑA	298	310.000	100.000		410.000
<b>IQUIQUE</b>	CALERA		0		513.000	513.000
<b>IQUIQUE</b>	LA SERENA - COQUIMBO		0		513.000	513.000
<b>IQUIQUE</b>	QUILLOTA		0		513.000	513.000
<b>IQUIQUE</b>	SAN FELIPE		0		513.000	513.000
<b>IQUIQUE</b>	SANTIAGO		0		513.000	513.000
<b>IQUIQUE</b>	VALPO. - VIÑA		0		513.000	513.000
<b>IQUIQUE</b>	ANTOFAGASTA	492	512.000		532.000	1.044.000
<b>IQUIQUE</b>	CALAMA	372	387.000	152.000	532.000	1.071.000
<b>IQUIQUE</b>	COPIAPO	1.050	0	100.000	532.000	632.000
<b>IQUIQUE</b>	ARICA	302	314.000	100.000		414.000
<b>MELIPILLA</b>	CHILLAN	397	413.000		513.000	926.000
<b>MELIPILLA</b>	CONCEPCIÓN	491	511.000		513.000	1.024.000
<b>MELIPILLA</b>	LOTA	518	539.000		513.000	1.052.000
<b>MELIPILLA</b>	OSORNO	915	952.000		513.000	1.465.000
<b>MELIPILLA</b>	PUERTO MONTT	1.017	1.058.000		513.000	1.571.000
<b>MELIPILLA</b>	TEMUCO	695	723.000		513.000	1.236.000
<b>MELIPILLA</b>	CALERA	184	191.000	70.000		261.000
<b>MELIPILLA</b>	CURICO	203	211.000	100.000		311.000
<b>MELIPILLA</b>	QUILLOTA	121	126.000	70.000		196.000
<b>MELIPILLA</b>	RANCAGUA	96	100.000	70.000		170.000
<b>MELIPILLA</b>	SAN FELIPE	203	211.000	100.000		311.000
<b>MELIPILLA</b>	SANTIAGO	67	70.000	70.000		140.000
<b>MELIPILLA</b>	TALCA	269	280.000	100.000		380.000
<b>MELIPILLA</b>	VALPO. - VIÑA	100	0	70.000		70.000
<b>OSORNO</b>	CHILLAN	518	539.000		513.000	1.052.000
<b>OSORNO</b>	CONCEPCIÓN	510	530.000		513.000	1.043.000
<b>OSORNO</b>	CURICO	739	769.000		513.000	1.282.000
<b>OSORNO</b>	LOTA	487	506.000		513.000	1.019.000
<b>OSORNO</b>	MELIPILLA	915	952.000		513.000	1.465.000
<b>OSORNO</b>	RANCAGUA	845	879.000		513.000	1.392.000
<b>OSORNO</b>	SANTIAGO	921	958.000		513.000	1.471.000
<b>OSORNO</b>	TALCA	670	697.000		513.000	1.210.000
<b>OSORNO</b>	PUERTO MONTT	105	109.000	70.000		179.000
<b>OSORNO</b>	TEMUCO	246	256.000	100.000		356.000
<b>OSORNO</b>	VALDIVIA	111	115.000	70.000		185.000
<b>PUERTO MONTT</b>	CHILLAN	621	646.000		513.000	1.159.000
<b>PUERTO MONTT</b>	CONCEPCIÓN	639	665.000		513.000	1.178.000
<b>PUERTO MONTT</b>	CURICO	842	876.000		513.000	1.389.000
<b>PUERTO MONTT</b>	LOTA	589	613.000		513.000	1.126.000
<b>PUERTO MONTT</b>	MELIPILLA	1.017	1.056.000		513.000	1.569.000
<b>PUERTO MONTT</b>	RANCAGUA	948	986.000		513.000	1.499.000
<b>PUERTO MONTT</b>	SANTIAGO	1.026	1.067.000		513.000	1.580.000
<b>PUERTO MONTT</b>	TALCA	772	803.000		513.000	1.316.000
<b>PUERTO MONTT</b>	OSORNO	105	109.000	70.000		179.000
<b>PUERTO MONTT</b>	TEMUCO	349	363.000	100.000		463.000
<b>QUILLOTA</b>	COQUIMBO - LA SERENA	370	385.000		513.000	898.000
<b>QUILLOTA</b>	CALAMA		0	152.000	532.000	684.000
<b>QUILLOTA</b>	COPIAPO	745	775.000		532.000	1.307.000
<b>QUILLOTA</b>	ANTOFAGASTA		0		513.000	513.000
<b>QUILLOTA</b>	ARICA		0		513.000	513.000
<b>QUILLOTA</b>	IQUIQUE		0		513.000	513.000
<b>QUILLOTA</b>	SAN FELIPE	67	70.000	70.000		140.000
<b>QUILLOTA</b>	SANTIAGO	122	127.000	70.000		197.000



<b>QUILLOTA</b>	VALPO. - VIÑA	59	61.000	70.000		131.000
<b>RANCAGUA</b>	CONCEPCIÓN	424	441.000		513.000	954.000
<b>RANCAGUA</b>	LOTA	464	483.000		513.000	996.000
<b>RANCAGUA</b>	OSORNO	845	879.000		513.000	1.392.000
<b>RANCAGUA</b>	PUERTO MONTT	948	986.000		513.000	1.499.000
<b>RANCAGUA</b>	TEMUCO	599	623.000		513.000	1.136.000
<b>RANCAGUA</b>	CALERA	198	206.000	70.000		276.000
<b>RANCAGUA</b>	CHILLAN	327	340.000	100.000		440.000
<b>RANCAGUA</b>	CURICO	105	109.000	70.000		179.000
<b>RANCAGUA</b>	ISLA DE MAIPO	60	62.000	70.000		132.000
<b>RANCAGUA</b>	MELIPILLA	96	100.000	70.000		170.000
<b>RANCAGUA</b>	QUILLOTA	195	203.000	70.000		273.000
<b>RANCAGUA</b>	SAN FELIPE	173	180.000	70.000		250.000
<b>RANCAGUA</b>	SANTIAGO	87	91.000	70.000		161.000
<b>RANCAGUA</b>	TALCA	171	178.000	70.000		248.000
<b>RANCAGUA</b>	VALPO. - VIÑA	192	200.000	70.000		270.000
<b>SAN FELIPE</b>	COQUIMBO - LA SERENA	415	432.000		513.000	945.000
<b>SAN FELIPE</b>	ANTOFAGASTA		0		532.000	532.000
<b>SAN FELIPE</b>	ARICA		0		532.000	532.000
<b>SAN FELIPE</b>	CALAMA		0	152.000	532.000	684.000
<b>SAN FELIPE</b>	COPIAPO	760	790.000		532.000	1.322.000
<b>SAN FELIPE</b>	IQUIQUE		0		532.000	532.000
<b>SAN FELIPE</b>	CALERA	60	62.000	70.000		132.000
<b>SAN FELIPE</b>	CURICÓ	280	291.000	100.000		391.000
<b>SAN FELIPE</b>	SANTIAGO	94	98.000	70.000		168.000
<b>SAN FELIPE</b>	VALPO. - VIÑA	127	132.000	70.000		202.000
<b>SANTIAGO</b>	CHILLAN	405	421.000		513.000	934.000
<b>SANTIAGO</b>	CONCEPCIÓN	516	537.000		513.000	1.050.000
<b>SANTIAGO</b>	COQUIMBO	502	522.000		513.000	1.035.000
<b>SANTIAGO</b>	LA SERENA	511	531.000		513.000	1.044.000
<b>SANTIAGO</b>	LOTA	546	568.000		513.000	1.081.000
<b>SANTIAGO</b>	OSORNO	921	958.000		513.000	1.471.000
<b>SANTIAGO</b>	PUERTO MONTT	1.026	1.067.000		513.000	1.580.000
<b>SANTIAGO</b>	TEMUCO	697	725.000		513.000	1.238.000
<b>SANTIAGO</b>	COPIAPO	811	843.000		532.000	1.375.000
<b>SANTIAGO</b>	ANTOFAGASTA		0		513.000	513.000
<b>SANTIAGO</b>	ARICA		0		513.000	513.000
<b>SANTIAGO</b>	CALAMA		0	152.000		152.000
<b>SANTIAGO</b>	CURICO	192	200.000	70.000		270.000
<b>SANTIAGO</b>	IQUIQUE		0		513.000	513.000
<b>SANTIAGO</b>	ISLA DE MAIPO	56	58.000	70.000		128.000
<b>SANTIAGO</b>	LA CALERA	128	133.000	70.000		203.000
<b>SANTIAGO</b>	MELIPILLA	67	70.000	70.000		140.000
<b>SANTIAGO</b>	QUILLOTA	122	127.000	70.000		197.000
<b>SANTIAGO</b>	RANCAGUA	87	90.000	70.000		160.000
<b>SANTIAGO</b>	SAN FELIPE	94	98.000	70.000		168.000
<b>SANTIAGO</b>	TALCA	258	268.000	100.000		368.000
<b>SANTIAGO</b>	VALPO. - VIÑA	132	137.000	70.000		207.000
<b>TALCA</b>	COQUIMBO - LA SERENA	729	758.000		513.000	1.271.000
<b>TALCA</b>	OSORNO	670	697.000		513.000	1.210.000
<b>TALCA</b>	PUERTO MONTT	772	803.000		513.000	1.316.000
<b>TALCA</b>	TEMUCO	426	443.000		513.000	956.000
<b>TALCA</b>	CALERA	369	384.000	100.000		484.000
<b>TALCA</b>	CHILLAN	152	158.000	70.000		228.000
<b>TALCA</b>	CONCEPCIÓN	246	256.000	100.000		356.000



TALCA	CURICO	66	69.000	70.000		139.000
TALCA	ISLA DE MAIPO	231	240.000	100.000		340.000
TALCA	LOTA	289	300.000	100.000		400.000
TALCA	MELIPILLA	269	280.000	100.000		380.000
TALCA	QUILLOTA	365	380.000	100.000		480.000
TALCA	RANCAGUA	171	178.000	70.000		248.000
TALCA	SAN FELIPE	343	357.000	100.000		457.000
TALCA	SANTIAGO	258	268.000	100.000		368.000
TALCA	VALPO. - VIÑA	364	379.000	100.000		479.000
TEMUCO	CALERA	792	824.000		513.000	1.337.000
TEMUCO	CURICO	494	514.000		513.000	1.027.000
TEMUCO	MELIPILLA	695	723.000		513.000	1.236.000
TEMUCO	QUILLOTA	792	824.000		513.000	1.337.000
TEMUCO	RANCAGUA	599	623.000		513.000	1.136.000
TEMUCO	SAN FELIPE	770	800.000		513.000	1.313.000
TEMUCO	SANTIAGO	697	725.000		513.000	1.238.000
TEMUCO	TALCA	426	443.000		513.000	956.000
TEMUCO	CHILLAN	274	285.000	100.000		385.000
TEMUCO	CONCEPCIÓN	279	290.000	100.000		390.000
TEMUCO	LOTA	243	253.000	100.000		353.000
TEMUCO	OSORNO	246	256.000	100.000		356.000
TEMUCO	PUERTO MONTT	349	363.000	100.000		463.000
TEMUCO	VALDIVIA	162	168.000	70.000		238.000
VALPO. - VIÑA	COQUIMBO - LA SERENA	420	437.000		513.000	950.000
VALPO. - VIÑA	ANTOFAGASTA				532.000	532.000
VALPO. - VIÑA	ARICA				532.000	532.000
VALPO. - VIÑA	CALAMA		460.000	152.000	532.000	1.144.000
VALPO. - VIÑA	COPIAPO	772	803.000		532.000	1.335.000
VALPO. - VIÑA	IQUIQUE				532.000	532.000
VALPO. - VIÑA	CALERA	68	71.000	70.000		141.000
VALPO. - VIÑA	CURICÓ	324	337.000	100.000		437.000
VALPO. - VIÑA	QUILLOTA	59	61.000	70.000		131.000
VALPO. - VIÑA	SAN FELIPE	127	132.000	70.000		202.000
VALPO. - VIÑA	SANTIAGO	121	137.000	70.000		207.000

**Traslados Internos**

<i>Santiago - Calera - Quillota - Santiago</i>	<i>320.000</i>
<i>Arica - Calama</i>	<i>460.000</i>
<i>Arica</i>	<i>80.000</i>
<i>Arica - Aero</i>	<i>120.000</i>
<i>Iquique</i>	<i>160.000</i>
<i>Antofagasta</i>	<i>130.000</i>
<i>Coquimbo - La Serena</i>	<i>160.000</i>
<i>Santiago - Valparaiso - Viña - Santiago</i>	<i>280.000</i>
<i>Santiago - Valparaiso - Santiago</i>	<i>200.000</i>
<i>Copiapó</i>	<i>120.000</i>
<i>Santiago</i>	<i>220.000</i>
<i>Calama</i>	<i>120.000</i>